

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO XLVI - N° 3382

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves) RIO GALLEGOS (S.C.), 04 de Septiembre de 2001.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1263

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2001.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 565.000/01, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona un **ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Municipalidad de Caleta Olivia, por la suma de **PESOS QUINIENTOS VEINTEMIL (\$ 520.000)**, los que serán destinados al pago de la 1° Cuota del Sueldo Anual Complementario; **POR ELLO:**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la Municipalidad de Caleta Olivia, por la suma de **PESOS QUINIENTOS VEINTEMIL (\$ 520.000)**, los que serán destinados al pago de la 1° Cuota del Sueldo Anual Complementario.-

Artículo 2°.- Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General de la Provincia, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Caleta Olivia, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al **ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Adelanto a Municipios y otros Entes Comunales del Ejercicio 2001.-**

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE.-**

Dr. KIRCHNER-C.P.N.: Waldo José María Farias

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER
Gobernador
Arq° JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Gobierno
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS
Ministro de Economía
y Obras Públicas
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Ministro de Asuntos Sociales
Lic. LUIS RICARDO PALACIO
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Prof. SILVIA ESTEBAN
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1262

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2001.-
Expediente MAS-N° 227.810/01.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora María Gabriela REARTE (D.N.I. N° 23.490.834) para cumplir funciones como Técnica Superior en Radiología en el Hospital Distrital de Caleta Olivia, entre las fechas 1° de Abril y hasta el 31 de Diciembre del año 2001, en base a Categoría: 12 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1200 y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente y cuyo importe total asciende a la suma de **PESOS ONCE MIL CINCUENTA Y SEIS CON VEINTICUATROCENAVOS (\$ 11.056,24)**, será afectado con cargo al **ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2001.-**

DECRETO N° 1264

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2001.-

ENCOMIENDASE, a partir del día de la fecha, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo, al señor Vicegobernador de la Provincia de Santa Cruz, Doctor Sergio Edgardo ACEVEDO.-

DISPOSICIONES

S.R.T.

DISPOSICION N° 309

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2001.-

VISTO:

Las facultades que el Artículo 30° de la Ley N° 1.538 del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, confiere a la Subsecretaría de Recursos Tributarios, para establecer quienes deberán actuar como Agentes de Retención, Percepción o Información del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en las operaciones o actos de los que deriven o puedan derivarse Ingresos alcanzados por el Tributo, y

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente establecer un sistema de retención del gravamen con intervención de la figura de Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que además de contar con certeza y practicidad contribuya a asegurar el ingreso oportuno de la obligación Impositiva, a la vez que asegura su efectivo control.

Que las actividades que desarrollan los Agentes Oficiales de Rifas, a través de las etapas de circulación y comercialización se encuentran sumidos en un contexto de interacción con los vendedores y cobradores de rifas y toda otra actividad conexas que propicie necesariamente el desarrollo habitual y comercial de la actividad principal.

Que dicha relación se ve reflejada por medio de las diferentes obligaciones formales que los Agentes Oficiales de Rifas deben cumplir ante los organismos de aplicación y control de su actividad, como ser la presentación ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz dentro de los 15 (quince) días posteriores al sorteo, de remitir un balance detallado demostrativo del resultado del juego, incluyendo los premios correspondientes a los números no vendidos que hubieran quedado a beneficio de la entidad organizadora, según lo establecido en la Ley N° 318 Artículo 16°.

Que en dicho balance la discriminación de egresos que realiza el Agente Oficial de Rifas contempla claramente como gasto computable para la determinación del Beneficio, el concepto de comisiones pagadas.

Que en las referidas comisiones pagadas a los intermediarios en todas sus etapas se encuentran alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que tales actividades gravadas están sujetas a las alícuotas asignadas por "la intermediación que se ejerza percibiendo comisiones", figura contemplada en la Ley N° 1.538 Artículo 26 Inciso f).

Que todas las erogaciones realizadas por el Agente Oficial de Rifas por el pago de comisiones deben estar efectivamente acreditadas ante todos los organismos de control que requieran de su conformidad.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL SUBSECRETARIO DE
RECURSOS TRIBUTARIOS
DISPONE:**

Artículo 1º: DESIGNASE a partir del 1º de Septiembre del año 2001, para actuar como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 19/0306-5, por las comisiones pagadas a los intermediarios, al Sr. **LUIS FRANCISCO PAREDES**, D.N.I. N° 11.683.811, en su carácter de **AGENTE OFICIAL DE RIFAS** bajo Registro N° 007/96 otorgado mediante Resolución N° 873/96 de L.O.A.S. (Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Santa Cruz).-

Artículo 2º: Las retenciones se practicarán sobre el importe de cada pago que se realice a contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos por operaciones gravadas en todos los casos de intermediación y en la forma, condiciones y tiempo que se establecen en la presente disposición y regímenes legales vigentes.-

Artículo 3º: Se deberá practicar la retención con la alícuota del 4,1% sobre las comisiones pagadas, las cuales no estarán sujetas a montos mínimos.-

Artículo 4º: Los contribuyentes deberán acreditar ante el agente de retención su inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, presentando copia del formulario de inscripción ante esta Subsecretaría.-

Artículo 5º: La retención deberá ser practicada en el momento en que se efectúe el pago, acreditación o puesta a disposición del importe correspondiente al concepto sujeto a retención.-

Artículo 6º: Las retenciones practicadas entre el día 1 y el último de cada mes deberán ser depositadas hasta el día 10 del mes inmediato posterior.-

Artículo 7º: El agente de retención deberá depositar los importes correspondientes a las retenciones en el Banco de Santa Cruz S.A. por medio de las boletas habilitadas legalmente para el pago del impuesto a los Ingresos Brutos, a la orden de la Subsecretaría de Recursos Tributarios - "Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", consignando el número de inscripción asignado a tal efecto en el Artículo 1º.-

Artículo 8º: Sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Fiscal, Ley Impositiva y la presente disposición, son obligaciones de los agentes de retención:

a) Constatar la inscripción del contribuyente en el impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

b) Efectuar en tiempo y forma el depósito de las retenciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la presente disposición, caso contrario se iniciarán las acciones administrativas y judiciales previstas en la Ley de Procedimiento Fiscal, por la apropiación indebida de fondos.-

c) Entregar al contribuyente constancia de la retención practicada.-

Artículo 9º: Una vez efectuada la retención, el agente es el único responsable ante el Fisco por el importe retenido. En caso de no realizar la retención responderá penalmente por la omisión de su obligación.-

Artículo 10º: Además de lo establecido en el Artículo anterior, la omisión en la retención dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en el Código Fiscal vigente.-

Los importes retenidos ingresados fuera de término, estarán sujetos al régimen general de recargos previsto en el Código Fiscal vigente.-

Artículo 11º: El agente de retención deberá presentar una declaración jurada mensual, acompañada del soporte magnético que oportunamente proveerá esta Subsecretaría, la cual comprenderá el total de las retenciones efectuadas en el mes.-

Tendrá plazo hasta el día 10 del mes subsiguiente de practicadas las mismas, para su presentación, acompañada obligatoriamente de la boleta de depósito

correspondiente.-

Artículo 12º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

PABLO GERARDO GONZALEZ
Subsecretario de Recursos Tributarios
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 310

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2001.-

VISTO:

Las facultades que el Artículo 30º de la Ley N° 1.538 del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, confiere a la Subsecretaría de Recursos Tributarios, para establecer quienes deberán actuar como Agentes de Retención, Percepción o Información del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en las operaciones o actos de los que deriven o puedan derivarse Ingresos alcanzados por el Tributo, y

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente establecer un sistema de retención del gravamen con intervención de la figura de Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

Que además de contar con certeza y practicidad contribuya a asegurar el ingreso oportuno de la obligación Impositiva, a la vez que asegura su efectivo control.-

Que las actividades que desarrollan los Agentes Oficiales de Rifas, a través de las etapas de circulación y comercialización se encuentran sumidos en un contexto de interacción con los vendedores y cobradores de rifas y toda otra actividad conexa que propicie necesariamente el desarrollo habitual y comercial de la actividad principal.-

Que dicha relación se ve reflejada por medio de las diferentes obligaciones formales que los Agentes Oficiales de Rifas deben cumplir ante los organismos de aplicación y control de su actividad, como ser la presentación ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz dentro de los 15 (quince) días posteriores al sorteo, de remitir un balance detallado demostrativo del resultado del juego, incluyendo los premios correspondientes a los números no vendidos que hubieran quedado a beneficio de la entidad organizadora, según lo establecido en la Ley N° 318 Artículo 16º.-

Que en dicho balance la discriminación de egresos que realiza el Agente Oficial de Rifas contempla claramente como gasto computable para la determinación del beneficio, el concepto de comisiones pagadas.-

Que en las referidas comisiones pagadas a los intermediarios en todas sus etapas se encuentran alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

Que tales actividades gravadas están sujetas a las alícuotas asignadas por "la intermediación que se ejerza percibiendo comisiones", figura contemplada en la Ley N° 1.538 Artículo 26 Inciso f).-

Que todas las erogaciones realizadas por el Agente Oficial de Rifas por el pago de comisiones deben estar efectivamente acreditadas ante todos los organismos de control que requieran de su conformidad.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL SUBSECRETARIO DE
RECURSOS TRIBUTARIOS
DISPONE:**

Artículo 1º: DESIGNASE a partir del 1º de Septiembre del año 2001, para actuar como Agente

de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 19/0307-5, por las comisiones pagadas a los intermediarios, al Sr. **HECTOR RAUL BARRAGAN**, D.N.I. N° 10.491.398, en su carácter de **AGENTE OFICIAL DE RIFAS** bajo Registro N° 001/95 otorgado mediante Resolución N° 440/95 de L.O.A.S. (Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Santa Cruz).-

Artículo 2º: Las retenciones se practicarán sobre el importe de cada pago que se realice a contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por operaciones gravadas en todos los casos de intermediación y en la forma, condiciones y tiempo que se establecen en la presente disposición y regímenes legales vigentes.-

Artículo 3º: Se deberá practicar la retención con la alícuota del 4,1% sobre las comisiones pagadas, las cuales no estarán sujetas a montos mínimos.-

Artículo 4º: Los contribuyentes deberán acreditar ante el agente de retención su inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, presentando copia del formulario de inscripción ante esta Subsecretaría.-

Artículo 5º: La retención deberá ser practicada en el momento en que se efectúe el pago, acreditación o puesta a disposición del importe correspondiente al concepto sujeto a retención.-

Artículo 6º: Las retenciones practicadas entre el día 1 y el último de cada mes deberán ser depositadas hasta el día 10 del mes inmediato posterior.-

Artículo 7º: El agente de retención deberá depositar los importes correspondientes a las retenciones en el Banco de Santa Cruz S.A. por medio de las boletas habilitadas legalmente para el pago del impuesto a los Ingresos Brutos, a la orden de la Subsecretaría de Recursos Tributarios - "Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", consignando el número de inscripción asignado a tal efecto en el Artículo 1º.-

Artículo 8º: Sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Fiscal, Ley Impositiva y la presente disposición, son obligaciones de los agentes de retención:

a) Constatar la inscripción del contribuyente en el impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

b) Efectuar en tiempo y forma el depósito de las retenciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la presente disposición, caso contrario se iniciarán las acciones administrativas y judiciales previstas en la Ley de Procedimiento Fiscal, por la apropiación indebida de fondos.-

c) Entregar al contribuyente constancia de la retención practicada.-

Artículo 9º: Una vez efectuada la retención, el agente es el único responsable ante el Fisco por el importe retenido. En caso de no realizar la retención responderá penalmente por la omisión de su obligación.-

Artículo 10º: Además de lo establecido en el Artículo anterior, la omisión en la retención dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en el Código Fiscal vigente.-

Los importes retenidos ingresados fuera de término, estarán sujetos al régimen general de recargos previsto en el Código Fiscal vigente.-

Artículo 11º: El agente de retención deberá presentar una declaración jurada mensual, acompañada del soporte magnético que oportunamente proveerá esta Subsecretaría, la cual comprenderá el total de las retenciones efectuadas en el mes.-

Tendrá plazo hasta el día 10 del mes subsiguiente de practicadas las mismas, para su presentación, acompañada obligatoriamente de la boleta de depósito correspondiente.-

Artículo 12º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

PABLO GERARDO GONZALEZ
Subsecretario de Recursos Tributarios
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, Dr. Luis Esteban CANCELO, Secretario Nro. Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dn. ARROYO ARROYO, Zoilo De La Paz y BAHAMONDE ZUÑIGA, Otilia en autos caratulados: "ARROYO ARROYO, ZOILO DE LA PAZ Y BAHAMONDE ZUÑIGA OTILIA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° A-8.648/00). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto del 2001.-

CARLOS ENRIQUE ARENILLAS
Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de Puerto Deseado cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Faustino Roberto MERCADO para que se presenten en autos "MERCADO Faustino Roberto s/Sucesión ab intestato" Expte. 17.524/01 para que hagan valer sus derechos.-

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de Río Gallegos y periódico "El Orden" de Puerto Deseado.-
PUERTO DESEADO, 9 de Agosto de 2.001.-

Dra. CLAUDIA R. CANO
Secretaria Civil

P-2

EDICTO

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur dependiente del Consejo Provincial de Educación cita al Señor Marcelo QUIROGA (D.N.I. N° 17.636.593) a presentarse en Avda. Julio Argentino ROCA N° 1381 P.B. en el horario de 08,00 a 14,00 hs. por motivos que a su presentación se le harán conocer.

LILIANA MABEL CASTRO
Instructora Sumariante
Consejo Provincial de Educación
GLADYS URIBE
Secretaria de Actuación
Consejo Provincial de Educación

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Alfredo E. López, Secretaría N° 1, a mi cargo se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Salomón Norma del Carmen en los autos caratulados: "SALOMON NORMA DEL CARMEN S/SUCESION" (EXP. S. 18.129/01).- Publíquese por tres (3) días, BOLETIN OFICIAL.-
RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2001.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA
Secretaria

P-2

**EDICTO N° 076
CADUCIDAD DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art. 30 C.M.) que se ha

dictado la Disposición N° 157/01, con la que en su parte resolutive declara el vencimiento del Cateo otorgado mediante Disposición N° 032/00.-
TITULAR: M.I.M. ARGENTINA OPERACIONES S.A. - UBICACION: Encierra una superficie de 2.657 Has. 98a. 45ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.729.336,02 Y: 2.650.733,00 B.X: 4.729.797,62 Y: 2.651.726,05 C.X: 4.727.948,80 Y: 2.651.673,88 D.X: 4.727.948,80 Y: 2.655.419,47 E.X: 4.723.348,00 Y: 2.655.419,00 F.X: 4.723.338,11 Y: 2.655.676,00 G.X: 4.722.600,00 Y: 2.655.676,00 H.X: 4.722.600,00 Y: 2.650.733,00.- Se encuentra dentro del lote 24, Sección: "4", Zona de Cabo Blanco, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Se tramita bajo Expediente N° 409.824/MIM/99. **PUBLIQUESE.** Firmado Dr. Alejandro SUNICO Director Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición del S.S., a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, Dr. Luis Esteban CANCELO, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dn. **Edmundo DE CRISTOFARO**, en autos caratulados: "DE CRISTOFARO, Edmundo s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° D-9333/00). Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local La Opinión Austral.-
RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2.001.-

FRANCISCO V. MARINKOVIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, Dra. LUISA ANA LUTRI; Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Don DANIEL HORACIO LEON en autos caratulados: "LEON DANIEL HORACIO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° L-8375/01), por término de treinta días, bajo apercibimiento de Ley.-
PUERTO SAN JULIAN, 15 de Agosto de 2001.-

Dra. CECILIA CAMBON
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Luis Esteban Cancelo, con asiento en Río Gallegos, Secretaría N° DOS, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Ajis Nicolas, en los autos caratulados "AJIS NICOLAS S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 9092/01.-

Publíquese por el término de tres (3) días.-
RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2001.-

CARLOS ENRIQUE ARENILLAS
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Luis Esteban Cancelo, con asiento en Río Gallegos, sito en Avda. Roca N° 805, Secretaría N° DOS a mi cargo, se cita y emplaza al Sr. EDGAR ANIBAL LAGOS, para que dentro del término de cinco (5) días, comparezca a estar a derecho, por sí o por letrado apoderado en los autos caratulados: "DUNCAN DE PAYNE EDITH C/LAGOS EDGAR ANIBAL Y OTRA S/PREPARA VIA EJECUTIVA POR CÖBRO DE ALQUILERES", Expte. N° D-7441/98, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial, para que lo represente en este Juicio.-

Publíquese por dos (2) días.-

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2001.-

CARLOS ENRIQUE ARENILLAS
Secretario

P-2

EDICTO

Por resolución del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Alfredo Eugenio López, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Julio GINI, por el término de treinta (30) días a su presentación en autos caratulados: "GINI JULIO S/SUCESION AB-INTESTATO", Expediente N° B-18.746/01, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días.
RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2001.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO DE REMATE

Por disposición de S.S. el Dr. ALFREDO EUGENIO LOPEZ, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, con sede en CHACABUCO y MITRE de Río Gallegos, se hace saber por el término de DOS (2) días en autos caratulados: "LLAITUREO PEREZ MARIA DELIA C/ITALIANO CARMEN Y OTRO S/EJECUCION HIPOTECARIA" Expte. N° LL-18.392/00, que el Martillero Público Señor Miguel Angel COLMAN rematará el día 08 de SETIEMBRE de 2001 a las 11,30 horas, en el local de Pasaje BLAS PARERA N° 173 de Río Gallegos, el Inmueble embargado ubicado en Avda. Roca N° 2.427 de esta ciudad, individualizado catastralmente como Circunscripción 03, Sección "D", Manzana 13 "C", Parcela 6 "F", Dpto. I, Matrícula N° 13114 de Río Gallegos.- Se trata de una casa tipo alpina, de 2 agua, de dos plantas, con entrada por una puerta de madera como una de las entradas a la casa, consta de Un Comedor con piso de cerámico, paredes pintadas, techo de madera con escavio a la vista, con instalación eléctrica y ventana de madera hacia la calle, con un calefactor; Un Living en desnivel con piso de cerámico, paredes pintadas, techo de madera con escavio a la vista y ventana hacia la calle de madera; contigua al Comedor Un Baño chico, las paredes revestidas con cerámico hasta el cieloraso de machimbre barnizado, con inodoro con mochila a la vista, bidet, lavamanos, ducha, el piso de cerámico, con instalación eléctrica y agua; Una Cocina amplia con piso de cerámico, paredes revestidas con cerámico, sin los elementos de mesada, bajomesada ni bacha, un termotanque pequeño, con ventana de madera y puerta de madera como otro de los ingresos a la casa que dá a un patio interno; hacia la Planta Alta se accede por una escalera de madera

barnizada, con Dos Dormitorios de regulares medidas, con piso de madera, techo de madera con escavo a la vista con ventana; Un Baño sin terminar con bañera revestido de cerámico, con inodoro con mochila a la vista, bidet, sin lavamanos, con piso de cerámico. En el Frente se observa un balcón de madera. La superficie total es de 200 mts.2, en parte con delimitación del predio con tejido de alambre perimetral. El estado general del inmueble constatado es bueno, en el mismo viven la Señora Carmen Italiano, su hija con su esposo.- El remate se realizará sobre la **BASE** del capital acordado y reclamado es decir en la suma de Pesos **Diez Mil (\$ 10.000,00)** y al **MEJOR POSTOR.- SEÑA: 10%.- COMISION: 3%.- SELLADO: 1%.-** Todo en dinero en efectivo, en el acto del remate y a cargo del comprador. quien tomará posesión del inmueble, en el estado que se encuentra, una vez aprobada la subasta por el señor Juez de intervención y haber oablado el pago total del precio. El adquirente probará su identidad y constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado.- **DEUDAS:** A la Municipalidad de Río Gallegos la suma de Pesos **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$ 345,12)**, por los años 1999/00 y cuotas N° 01 año 2000 en concepto de Servicios de Servicios Retribuidos (Tasa Barrido Limpieza y Conservación de la Vía Pública) e Impuesto al Baldío, al 05-07-01.- A Servicios Públicos Sociedad del Estado la suma de Pesos **SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 67,86)**, en concepto de servicios de energía eléctrica y saneamiento, al 14-08-01.- A Camuzzi Gas del Sur no registra deuda vencida, al 13-08-01.- **VISITAS:** El público interesado podrá visitar el inmueble en el domicilio de Avda. Roca N° 2427, los días 6 y 7 de SEPTIEMBRE de 2001, durante el transcurso del día.- **MAYORES INFORMES:** Al martillero actuante en el lugar de la subasta y/o teléfono 02966-427522 en horario vespertino.-

RIO GALLEGOS, 03 de Septiembre de 2001.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Luis Esteban Cancelo con asiento en Avda. Roca 805 de Río Gallegos, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten, en autos: "**MARTINEZ HUGO HECTOR S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° C-8993/01.- Publíquense edictos por tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2001.-

CARLOS ENRIQUE ARENILLAS
Secretario

P-3

EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA NRO. UNO, EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL y DE MINERIA, y, DEL MENOR y LA FAMILIA, SITO EN SARMIENTO y URQUIZA DE LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO (Pcia. de SANTA CRUZ) a cargo de la Dra. Graciela Ester Ruata de Leone; Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo; en autos **OJEDA QUENTI JOSE ENRIQUE c/CORTEZ FELIX DARIO y OTRA S/Diferencias Salariales y Cobro de Pesos (Expte. Nro. O-5624-99)**, se ha ordenado publicar edicto sin cargo y por el término de un día (Art. 37 Ley 1444) en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz a efectos de poner en conocimiento que en los mismos se ha resuelto: con fecha 07 de Junio de 2001; "**CITAR y EMPLAZAR AL SR. FELIX DARIO CORTEZ y/o QUIENES PUDIERAN RESULTAR SUS SUCESORES y/o HEREDEROS, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES -3- DIAS A PARTIR DE LA PUBLICACION ORDENADA, COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO y SECRETARIA NRO. UNO, A TOMAR LA INTERVENCION CORRESPONDIENTE EN ESTE PROCESO CONFORME A DERECHO; BAJO APERCIBIMIENTO, EN CASO DE INCOMPARECENCIA, DE DESIGNARSE AL DEFENSOR OFICIAL PARA QUE LOS REPRESENTEN EN LOS TERMINOS DEL ART. 85 DEL CPCC.**" El auto que lo ordenara dice: "Pico Truncado, de Junio de 2001.- ...publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz, sin cargo y por el término de un día (Art. 37 Ley 1444)..." Fdo. Dra. Graciela E. Ruata de Leone.- JUEZ.-

SECRETARIA NRO. UNO, 08 de Junio de 2001.-

Dra. GRISELDA ISABEL BARD
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil 1, Secretaría 2 de Pico Truncado, cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos: "**IRIBARNE, Juan Dionisio S/Sucesión ab intestato**", Expte. Nro. I-2447/01.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Judicial" y en el Diario "Tiempo de Santa Cruz".-

PICO TRUNCADO, 13 de Agosto de 2001.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-3

CONVOCATORIA

LERCO SOCIEDAD ANONIMA

"...CONVOCASE A LOS SRES. SOCIOS ACCIONISTAS DE LA FIRMA LERCO S.A. A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 22 DE SETIEMBRE DE 2001 A LAS 19:00 HS. EN EL DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD SITO EN BASE OPERATIVA EN EL B° INDUSTRIAL S/N LOCALIDAD PICO TRUNCADO, PCIA. DE SANTA CRUZ Y A LOS FINES DEL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1) DESIGNACION DE DOS (2) ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA.
- 2) APROBACION DE MEMORIA Y BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO FINALIZADO EL 31/12/2000.-
- 3) INFORME DEL DIRECTORIO SOBRE LA SITUACION Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA U.T.E. (INGENIERIA DE OBRAS SCN - LERCO S.A. - PROSEPET S.A. - SICTEL SRL - TRANSPETROL SUR SRL.).-
- 4) ASIGNACION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO.-

LA ASAMBLEA DARA INICIO A LAS 19,00 HS. CONFORME A LOS QUORUMS LEGALES Y ESTATUTARIOS Y PASADA UNA HORA DE TOLERANCIA SESIONARA CON LOS ACCIONISTAS PRESENTES..."-

OVIDIO QUINTERO
Presidente
LERCO S.A.

P-5

AVISO IMPORTANTE

Se comunica a los interesados que las ediciones del Boletín Oficial aparecen los días Martes y Jueves de cada semana, por lo que la Recepción de Edictos se recibirán con siete (7) días de anticipación, y las Licitaciones Públicas de la fecha de APERTURA quince días antes para cinco publicaciones.

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balace por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 3382

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

1263 - OTORGASE un Adelanto de Coparticipación a favor de la Municipalidad de Caleta Olivia por la suma de (\$ 520.000).- Pág. 1

DECRETOS SINTETIZADOS

1262-1264.- Pág. 1

DISPOSICIONES

309-310-S.R.T.-01.- Pág. 1/2

EDICTOS

ARROYO ARROYO Y BAHAMONDE - MERCADO - QUIROGA - SALOMON - ETO. N° 076-CAD.CATEO - DE CRISTOFARO - LEON - AJIS - DUNCAN DE PAYNE c/LAGOS - GINI - LLAITUREO PEREZ c/ITALIANO - MARTINEZ - OJEDA QUENTI c/CORTEZ - IRIBARNE.- Pág. 3/4

CONVOCATORIA

LERCO S.A.- Pág. 4